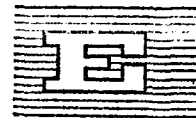


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1273/Add.5
25 de mayo de 1978

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUIDA LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de
la decisión 4 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Comentarios y observaciones de los Estados miembros (continuación)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[19 de mayo de 1978]

En respuesta a la nota del Secretario General de 15 de octubre de 1977, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formula los siguientes comentarios en cuanto a la coexistencia en la Comisión de Derechos Humanos de los procedimientos público y confidencial para examinar las alegaciones de violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de determinar cómo evitar las dificultades de procedimiento que pudiera plantear la aplicación simultánea de ambos procedimientos.

El Gobierno del Reino Unido ha acogido con satisfacción el aumento del interés y de la actividad internacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Esta evolución se refleja en los textos de las resoluciones 728 F (XXVIII), 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. El Gobierno del Reino Unido da gran valor al procedimiento autorizado por la resolución 1503 (XLVIII) en virtud del cual la Comisión está facultada para examinar en forma confidencial las comunicaciones procedentes de particulares, grupos u organizaciones no gubernamentales que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y, si lo estima necesario, para promover una investigación de esos abusos. El procedimiento no infringe en absoluto los derechos de los Estados soberanos, sino que refleja un interés internacional efectivo por las condiciones que imperan en determinados países en los que no se satisfacen las normas establecidas por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Gobierno del Reino Unido desearía que el procedimiento previsto en la resolución 1503 se aplicara cada vez con más eficacia.

El Gobierno del Reino Unido estima que es importante el elemento confidencial previsto en el procedimiento establecido en la resolución 1503. Ese elemento permite que se investiguen a fondo las comunicaciones, al mismo tiempo que protege la identidad de sus autores y la reputación de los gobiernos de ataques infundados, lo cual anima a los gobiernos que consideran con escepticismo la utilidad del procedimiento, o que francamente se oponen a él, a aceptar a la Comisión o a colaborar con ella. Es más probable que los Estados transgresores presten atención a críticas mesuradas de la Comisión si éstas se formulan en privado que si se hacen en forma de intercambios polémicos en una sesión pública. El estigma (que puede llegar a originar un cambio) subsiste, pero no se difunde al mundo. Hay menos necesidad de adoptar una intransigencia defensiva que puede conducir a acentuar la represión.

Sin embargo, el procedimiento confidencial no debe obstruir la labor de la Comisión en favor de la protección y promoción de los derechos humanos: se estableció con la idea de que ampliaría en lugar de restringir ese trabajo. Las medidas confidenciales deben ser complementarias de los métodos públicos. El Gobierno del Reino Unido sugiere que la declaración del Presidente al finalizar la sesión confidencial sea algo más detallada de lo que ha sido hasta ahora, y que se acelerase el examen de las comunicaciones; pero reconoce que estas mejoras por sí solas no satisfarán las expectativas de los parlamentos y del público interesado.

El ambiente general de la opinión pública es un arma importante en la lucha por lograr que se apliquen normas aceptables en todo el mundo. Si, a juicio de un miembro de la Comisión, el procedimiento confidencial no sirve para tratar eficazmente a un país transgresor, ese miembro está facultado para proponer a sus colegas de la Comisión que se examine en sesión pública la situación de ese país. Si se deterioran apreciablemente las condiciones imperantes en un país que es objeto de examen en virtud del procedimiento previsto en la resolución 1503, se plantea una nueva situación y, por tanto, no hay motivo (ni de conformidad con el párrafo 5, ni en razón del inciso b) del párrafo 6 de la resolución 1503) para que no se haya de someter a un debate público. Si salen a la luz nuevas pruebas importantes sobre las condiciones que ya se están investigando confidencialmente, los miembros de la Comisión deben considerar formalmente en sesión privada si esta misma situación debe plantearse públicamente. Si un gobierno no coopera y se abstiene de responder a una comunicación que se le dirigió, o no facilita una investigación recomendada después de un estudio confidencial de sus antecedentes, parecería que en ese caso podría tratarse el asunto en público. No se debe permitir que la falta de colaboración de un país torne ineficaz el procedimiento previsto en la resolución 1503. Por último, cuando la situación en un determinado país sea lo suficientemente grave como para exigir que se considere con urgencia y teniendo en cuenta que el empleo del procedimiento confidencial puede dar lugar a demoras, siempre se podrá solicitar un debate público en la Comisión, incluso si el procedimiento previsto en la resolución 1503 no se hubiese utilizado con anterioridad en ese caso.

El Gobierno del Reino Unido comprende que el cumplimiento adecuado de los procedimientos es necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión. Pero la finalidad de ambos procedimientos, tanto público como confidencial, para ventilar las violaciones de los derechos humanos es tratar de eliminar esas infracciones. El Gobierno del Reino Unido está seguro de que ambos procedimientos se pueden emplear en forma más flexible en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.